



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.201
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal de Irupana en su calidad de Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma como consecuencia de los efectos adversos acontecidos como consecuencia de los **INCENDIOS** evento adverso que afecto a varias comunidades descritas en detalle en el informe técnico **INF-GAMI/SM/DDPYMA/TRYDN- 0060/2024**, emitido por el Técnico De Riesgos y Desastres Naturales del G.A.M.I. en fecha 09 de Septiembre de 2024, todas dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado, en su artículo 232 establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, por su parte La Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34, Parágrafo I establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa y fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, Artículo 100 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que: "En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: (...) III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: (...) 12. Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. (...)"

Que, la Ley 602 de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014, que tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales;

Que, en su Artículo 5 establece que "Los principios que rigen la presente Ley son: 1. Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, siconaturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. 2. Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial territorial e intercultural. 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 5. Acción Permanente. La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos. 6. Acceso y Difusión de Información. Las personas tienen derecho a informarse y las entidades públicas la obligación de informar a la población sobre posibilidades de riesgos y ocurrencia de desastres y/o emergencias, así como de las acciones que se ejecutarán. 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes. 8. Cultura de la Prevención. La cultura de prevención es el comportamiento racional, permanente y generalizado de la sociedad, caracterizado por la práctica habitual de la acción colectiva anticipada y sistemática para tratar de evitar que los desastres ocurran o caso contrario para mitigar sus efectos, además de reducir las vulnerabilidades."

Que, el Artículo 32 de la misma norma, establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 39 de la norma anteriormente mencionada, establece como: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica: situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, la Ley Municipal N° 105 "Ley de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana" en su artículo 43 inciso b) indica; Desastre Municipal. - El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana mediante ley municipal, previa recomendación del COMURADE, declarará desastre Municipal cuando la magnitud e impacto del evento haya causado daños de manera que la Gobernación y las organizaciones Municipales de atención de emergencias no puedan atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno central del Estado Plurinacional, quien previa evaluación determinará su intervención.

Que, el artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, mediante nota CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0105/2024 donde el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana solicita emitir la Ley Municipal Autonómica correspondiente "De Declaración de Desastre Municipal", por el evento adverso de **INCENDIOS** remitiendo antecedentes para su consideración y aprobación mediante la correspondiente norma Municipal.

Que, mediante el Informe Técnico **INF-GAMI/SM/DDPYMA/TRYDN- 0060/2024**, emitido por Ing. Jorge Pedro Gabriel Campos Chávez, Técnico De Riesgos Y Desastres Naturales del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde concluye y recomienda; el evento adverso desastre natural por incendios forestales sucedió desde el día 8 de septiembre a horas 17:00pm y continúa, afectando a varias comunidades en ella **Chuila, Maticuni, Colpamayo, Imanaco, Bajo Tocaróni, Yuni Grande, Huariscallo y Laza**, con otras comunidades contiguas más que son propensas. Se declara alerta roja al Municipio debido a la presencia del evento adverso que se suscita.

En la comunidad de Yuni Grande se vio afectada un área estimada de 10 ha. Y en las comunidades de Chuila, Maticuni, Colpamayo, Imanaco, Bajo Tocaróni, Huariscallo y Laza con un estimado de más de 100ha del Municipio de Irupana provincia Sud Yungas del departamento de La Paz. Actualmente se sigue luchando contra el incendio para evitar la propagación. En este contexto en el marco de las atribuciones como Responsable de la UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES validado por el COMURADE (COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIONES DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES), a la sucesión de LOS FOCOS DE CALOR, sobre el estado de situación de riesgo en el Municipio de IRUPANA, se hace de manera urgente tomar las acciones y medidas correspondientes a objeto de atender a las familias afectadas y sus necesidades, así como restaurar las áreas afectadas. Por lo tanto, se requiere declarar zona de desastre municipal, ante los eventos adversos, por el efecto de incendios de manera inmediata, esto con el fin de tener un control adecuado ante estos eventos que se presentan.

Y recomienda, mediante normativa específica se establezca la situación de declaratoria de desastre natural por evento adverso de Incendio para el Municipio de Irupana.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, por informe legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°147/2024** de fecha 12 de septiembre de 2024 emitido por el Abg. Boris Yujra Quillali, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo concluye y recomienda; el Municipio de Irupana se enfrenta a un desafío que requiere acciones concretas para proteger su patrimonio natural y el bienestar general de sus habitantes. La conservación de los bosques y la biodiversidad es esencial para garantizar un futuro sostenible y este análisis subraya la necesidad de tomar medidas inmediatas y efectivas. Conforme al art. 6 numeral 5) de la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos define que la Gestión de Riesgos es el proceso de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en la sociedad y los sistemas de vida de la Madre Tierra: comprende también el manejo de las situaciones de desastre y/o emergencia, para la posterior recuperación, rehabilitación y reconstrucción, con el propósito de contribuir a la seguridad, bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo integral. Que, el Artículo 32 del mismo cuerpo legal determina que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado. Encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Y recomienda, por Secretaría de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante nota de cortesía dirigido al Concejo Municipal de Irupana, se sirva remitir el PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL "LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO ADVERSO INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA", elaborado por el Ejecutivo Municipal, para su consideración y aprobación y sea mediante Ley Autónoma Municipal. Aprobado eventualmente el PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL "LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR EVENTO ADVERSO INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA", se proceda a la promulgación por la MAE, y consiguientemente por la Unidad correspondiente se dé cumplimiento y ejecución en los plazos establecidos por normativa legal vigente. Considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 37 de fecha 12 de septiembre de 2024, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autónoma Municipal de "DECLARACION DE DESASTRE MUNICIPAL" como consecuencia del evento adverso de **INCENDIO**, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, Mediante Informe Legal **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/037/2024** emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR JURIDICO- CONCEJO MUNICIPAL DE Irupana, luego de revisados los antecedentes e informes presentados, recomienda la emisión de la Ley Autónoma Municipal de "Declaración de Desastre Municipal" con el fin de la mitigación del evento adverso de **INCENDIO** que afecto a las comunidades de; **CHUILA, MATICUNI, COLPAMAYO, IMANACO, BAJO TOCORONI, YUNI GRANDE, HUARISCALLO y LAZA** afectado a 255 familias y 764 habitantes aproximadamente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General del Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 201

**"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARACION DE DESASTRE MUNICIPAL
EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – **DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL**, en el Municipio de Irupana como consecuencia del evento adverso de **INCENDIO** que afectó a las comunidades de; **CHUILA, MATICUNI, COLPAMAYO, IMANACO, BAJO TOCORONI, YUNI GRANDE, HUARISCALLO y LAZA** afectando a 255 familias y 764 habitantes aproximadamente del Municipio de Irupana Provincia Sud Yungas del Departamento De La Paz.

ARTÍCULO 2. (GESTION). – Se **INSTRUYE**, al Órgano Ejecutivo Municipal, gestionar recursos y financiamiento de acuerdo a lo determinado en el Artículo 39, inciso c) Numeral 2 de la Ley N° 602 "Ley de Gestión de Riesgos", para el aplacamiento del daño establecido en el Municipio de Irupana y las comunidades Y Unidades Educativas



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



afectadas por consecuencia del efecto adverso de **INCENDIOS**, hasta su correspondiente retorno a la normalidad; ante el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, Nivel Central del Estado Plurinacional de Bolivia y las instituciones que correspondieran, toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana no cuenta con los recursos económicos suficientes para la atención integral del total de las comunidades, Unidades Educativas, pobladores y ecosistema afectado

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias es responsable de realizar los informes requeridos por las diferentes instancias del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, Nivel Central del Estado Plurinacional de Bolivia y las instituciones que correspondieran, así como el uso, administración, destino y resultados de la utilización del apoyo y ayuda proporcionados a las comunidades afectadas del Municipio de Irupana.

Así mismo se establece que en el plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la mitigación del evento adverso se deben remitir al Concejo Municipal, el informe de las acciones realizadas donde hubo el gasto de presupuesto establecido en la categoría programática de "Gestión de Riesgos". Las copias legibles de las **Actas De Entrega de Vitualias** u otro apoyo otorgado por el nivel central o departamental a los damnificados, (si existiera) donde se individualicé al beneficiario final, conteniendo los datos mínimos de identificación. Siendo el incumplimiento a esta determinación la aplicación de la ley 1178 en contra de los funcionarios responsables de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.


DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio desde el día de la promulgación y posterior publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el capítulo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

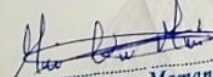
ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 037/2024), A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS

Firmado por:


Rodolfo Vargas Campos
VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
POTE. COMISIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA


Teresa Cari Mollehuana
CONCEJAL
PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA


José Rivera Mayta
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
DESARROLLO URBANO RURAL Y FERIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA


Minosca Wuasco Mamani
SECRETARIA - CONCEJAL
POTA COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
G.A.M.I. SUD YUNGAS BOLIVIA


Lizeth Chavez Busfillos
CONCEJAL MUNICIPAL
POTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA


German Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
POTE. COM. SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los DOCE (12) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Veinticuatro Años.


Bernardo Mamari Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia



Zalo.com

